



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



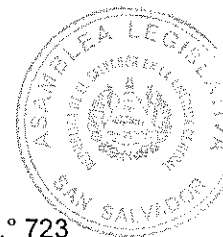
DECRETO N.º 723

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota DFG-0-119/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, el Señor Fiscal General de la República, informó al Ministerio de Hacienda que para cancelar una deuda pendiente con el Estado de El Salvador, por un monto de US\$27,300,000.00 se ofreció en pago, valores de titularización ANDA CERO UNO, por un monto de US\$30,000,000.00, con un plazo de 164 meses y tasa de interés de 7.25%, pagaderos en forma mensual y el capital pagadero a partir de enero de 2018, los cuales son respaldados por el Fondo de Titularización FTHVAND01.
- II. Que según Estado de Cuenta de fecha 6 de junio de 2017, emitido por la Dirección General de Tesorería a la Fiscalía General de la República, al mes de junio de 2017, la obligación pendiente de pago con el Estado que se ha ofrecido ser cubierta con valores de titularización ANDA CERO UNO, por una deuda con el Estado que incluye el adeudado e intereses por mora, por un total de US\$28,300,774.32 y que comprende el monto de US\$7,044,478.65 de capital, más US\$92,402.24 de intereses correspondientes al ejercicio financiero fiscal de 2014 y US\$20,217,868.32 de capital, más US\$946,025.11 de intereses correspondientes al ejercicio financiero fiscal de 2015.
- III. Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Tesorería, es factible recibir dichos bienes en pago, por tratarse de valores de titularización reconocidos en el mercado de la Bolsa de Valores, negociables en el mercado bursátil y por ser instrumentos financieros realizables, que darían liquidez a la caja fiscal, satisfaciendo el pago de la deuda con el Estado a la que se ha hecho referencia.
- IV. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 720, de fecha 8 de junio de 2017, modificado por medio de Acuerdo No. 806, de fecha 19 de junio de 2017, el Ministerio de Hacienda determinó que es procedente que por parte de la Fiscalía General de la República, en su calidad de representante de los intereses del Estado, se acepte en Dación en Pago los valores de titularización ANDA CERO UNO ofrecidos, hasta por un monto de US\$30,000,000.00 y que serán destinados para extinguir obligaciones con el Estado, en sede fiscal, al mes de junio de 2017.
- V. Que en base a lo establecido en dicho Acuerdo, con fecha 22 de junio de 2017, se realizó el acto de formalización de otorgamiento de la Escritura Pública de Dación en Pago, por

1



cuyo medio la Fiscalía General de la República en representación del Estado, recibió en el concepto apuntado, los Valores de Titularización ANDA CERO UNO, por un valor nominal de US\$28,752,100.00 y un valor al precio de mercado de US\$28,300,692.00, siendo éste último el valor a registrar conjuntamente con un pago en efectivo por US\$82.00 para cancelar la deuda con el Estado, en concepto de capital e intereses por mora por US\$28,300,774.00, quedando un remanente de US\$451,408.00 a favor del Estado por descuento por un precio de compra menor al valor nominal de los títulos valores; recursos que ingresarían al Fondo General del Estado y que no están previstos dentro de las fuentes de ingreso del Presupuesto vigente de 2017.

- VI. Que mediante Decreto Legislativo No. 497, de fecha 29 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 412, de esa misma fecha, se aprobó una modificación a la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, la cual tenía como propósito pagar, previo acuerdo del Consejo de Administración, a los tenedores de los Certificados de Inversión Previsionales, los intereses y la amortización de capital, con los recursos que se obtengan de las emisiones que realice el fiduciario de tales certificados.
- VII. Que mediante Resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se emitió medida cautelar, por medio de la cual se dio la "suspensión provisional" de los efectos del Decreto Legislativo No. 497 antes relacionado, en el sentido que el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales no podrá emitir Certificados de Inversión Previsionales para la amortización de la deuda derivada de los previamente emitidos, mientras se tramita el proceso.
- VIII. Que debido a la medida cautelar implementada por la Sala de lo Constitucional, se ha causado a las Finanzas del Estado una situación de impago; por lo que se requiere efectuar las reformas presupuestarias pertinentes para poder cumplir con las obligaciones generadas por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.
- IX. Que actualmente existe la necesidad de cubrir parcialmente el pago de las pensiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), correspondiente al segundo semestre de 2017, para lo cual no se dispone de las asignaciones presupuestarias necesarias para su financiamiento; por lo que, es factible reorientar los recursos obtenidos por la operación financiera antes relacionada, a efecto de poder atender dichos compromisos.
- X. Que a efecto de poder disponer de los recursos necesarios para atender en forma urgente, el pago de las obligaciones generadas por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, así como, el pago de las pensiones del Instituto de Previsión Social de la



Fuerza Armada (IPSFA), se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2017, votada mediante Decreto Legislativo No. 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 414, del 1 de febrero del mismo año, así: en el Apartado II- INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta, se incrementa la Fuente Especifica 11103 De Personas Jurídicas, con el monto de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,262,347.00) y el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora, se incrementa la Fuente Especifica 15302 Intereses por Mora de Impuestos, con el monto de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,038,427.00) y la Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, Fuente Especifica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$451,326.00), provenientes de excedentes de recursos no programados en dicha fuente de Ingresos; asimismo, en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 19 Financiamiento al Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público, se incrementa la Línea de Trabajo 02 Fideicomiso de Obligaciones Previsionales con el monto de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,354,221.00); además, en la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, se refuerza la Línea de Trabajo 11 Financiamiento al Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada con CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,397,879.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta, se incrementa la Fuente Especifica 11103 De Personas Jurídicas, con el monto de



VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,262,347.00) y el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora, se incrementa la Fuente Específica 15302 Intereses por Mora de Impuestos, con el monto de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,038,427.00) y la Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$451,326.00).

- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 19 Financiamiento al Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público, se incrementa la Línea de Trabajo 02 Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, Rubro 56 Transferencias Corrientes, Gastos Corrientes con un monto de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,354,221.00) y, en la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, se refuerza la Línea de Trabajo 11 Financiamiento al Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada, Rubro 56 Transferencias Corrientes, Gastos Corrientes, con el monto de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,397,879.00).

DISPOSICION ESPECIAL

Art. 2. Los Títulos Valores que por medio del presente Decreto se incorporan al Fondo General del Estado en concepto de Dación en Pago, para efectos de darles liquidez conforme a las normas del mercado de valores, podrán ser negociados en el mercado bursátil local a precio de mercado o bien utilizarse para pagar obligaciones a cargo del Estado; quienes reciban esos Títulos Valores en pago, podrán con ellos pagar cualquiera de sus obligaciones tributarias.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 723

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO
IEPM/vlqc

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO



.... 6

DECRETO No. 723

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,



Sánchez
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez
JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.



Constancia No. 2424

La infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: Que el Decreto Legislativo No. 723, el cual contiene modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo No. 416, de fecha tres de julio del corriente año; salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, cuatro de julio de dos mil diecisiete.



Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.